

**INFORME FINAL
DE AUDITORÍA**

PROYECTO Nº 2.06.14

**CONTRATACIONES
DEL
TEATRO COLON**

**AUDITORÍA
LEGAL Y FINANCIERA**

EJERCICIOS 2004-2005

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Vicente Brusca

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.06.14

**NOMBRE DEL PROYECTO:
Contrataciones – Teatro Colón**

Auditoría Legal y Financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Años 2004 y 2005

**EQUIPO DESIGNADO:
Dra. Gladys Lorenzo (Supervisora)**

OBJETO: Jurisdicción 50 – Secretaría de Cultura; Programas 29, 5100 y 5101 (Ejercicio 2004), Programas 7, 34 y 35 (Ejercicio 2005) Inciso 3.

OBJETIVOS: Controlar aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adquisición de bienes y de adjudicación y pago de contratos de servicios de los ejercicios 2004/2005.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2006																
Código del Proyecto	2.06.14																
Denominación del Proyecto	Contrataciones del Teatro Colón																
Período examinado	Año 2004-2005																
Programas auditados	Jurisdicción 50 – Secretaría de Cultura; Programas 29, 5100 y 5101 (Ejercicio 2004), Programas 7, 34 y 35 (Ejercicio 2005) Inciso 3.																
Unidad Ejecutora	Dirección General Teatro Colón																
Objeto de la auditoría	<p style="text-align: center;">Jurisdicción 50 – Ministerio de Cultura ex Secretaría de Cultura; Programas 29, 5100 y 5101 (Ejercicio 2004) Inciso 3.4.7 y 3.4.9, Programas 7, 34 y 35 (Ejercicio 2005) Inciso 3.4.7 y 3.4.9.</p> <p style="text-align: center;">Año 2004</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Crédito</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Original</td> <td style="text-align: right;">7,316,000.00</td> </tr> <tr> <td>Vigente</td> <td style="text-align: right;">9,480,080.00</td> </tr> <tr> <td>Devengado</td> <td style="text-align: right;">9,164,811.12</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Elaboración Propia con datos de Siser</p> <p style="text-align: center;">Año 2005</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Crédito</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Original</td> <td style="text-align: right;">12,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>Vigente</td> <td style="text-align: right;">12,957,254.00</td> </tr> <tr> <td>Devengado</td> <td style="text-align: right;">12,760,510.01</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Elaboración Propia con datos de SIGAF</p>	Crédito	Importe	Original	7,316,000.00	Vigente	9,480,080.00	Devengado	9,164,811.12	Crédito	Importe	Original	12,000,000.00	Vigente	12,957,254.00	Devengado	12,760,510.01
Crédito	Importe																
Original	7,316,000.00																
Vigente	9,480,080.00																
Devengado	9,164,811.12																
Crédito	Importe																
Original	12,000,000.00																
Vigente	12,957,254.00																
Devengado	12,760,510.01																
Objetivo de la auditoría	Controlar aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adquisición de bienes y de adjudicación y pago de contratos de servicios de los ejercicios 2004/2005.																

Período de desarrollo de tareas de Auditoría	20-03-2006 al 02-06-2006
Hallazgos	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se pusieron a disposición cuatro carpetas de contratación correspondientes al año 2004 (1,75% del total de la muestra de 228) y siete correspondientes al 2005 (3,15% del total de la muestra de 222). 2. No consta agregado en la carpeta el contrato correspondiente para los períodos: 2004: 41,23% (94 de 228). 2005: 50,45% (113 de 222). 3. No consta, en las carpetas correspondientes, el acto administrativo que aprueba la contratación: 2004: 71.93% (164 de 228) 2005: 86.49% (192 de 222) 4. En el 100% de los casos de ambos años, el acto administrativo que aprueba la contratación es posterior a la realización de la obra. 5. No consta la firma del Director General en los contratos: 2004: 1,75% (4 de 228). 2005: 2,25% (5 de 222). 6. En el 100% de ambos años, no consta la fecha de la firma del instrumento contractual correspondiente. 7. No consta el curriculum vitae en las carpetas de contratación: 2004: 3.07% (7 de 228) 2005: 2.25% (5 de 222) 8. No consta copia del Documento Nacional de Identidad: 2004: 2.19% (5 de 228)

	<p>2005: 3.15% (7 de 222)</p> <p>9. No consta la Declaración Jurada de Incompatibilidades: 2004: 3.07 % (7 de 228) 2005: 24.77% (55 de 222).</p> <p>10.No consta la situación que revisten los contratados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. 2004: 3.07% (7 de 228)</p> <p>11.No consta la certificación emitida por el Área de Recursos Humanos: 2004: 3.51% (8 de 228) 2005: 7.66% (17 de 222)</p> <p>12.No hay constancia respecto de Deudores Alimentarios. 2004:7.02% (16 de 228) 2005: 7.21% (16 de 222)</p> <p>13.En el 100% de los casos de contrataciones de menores, para los dos años auditados, no se cumple con el plazo previsto en el artículo 5º de la Resolución N° 367-SsTyF-02 (anticipación no menor a 30 días contados a partir del inicio de la actuación para solicitar la autorización respectiva)</p> <p>14. En el 2004 se realizó la contratación de un artista cuyos contratos tramitaron por carpetas N° 1805/04 y N° 1806/04, superando la suma máxima permitida según el artículo 11 del Decreto 2138/01, de cien mil pesos (\$ 100. 000), entendiéndose que ambos contratos conforman un único producto final según la definición del Decreto 2568/01 (artículo 2).</p> <p>15.En el 2005 se contrató a un artista, cuyos contratos tramitaron por Carpetas N° 1614/05 y N° 1515/05, superan-</p>
--	---

	<p>do el monto máximo permitido por Decreto 994 (\$150.000), entendiendo que ambos contratos conforman un único producto final según la definición del Decreto 2568/01 (artículo 2).</p> <p>16. De las carpetas de pago analizadas para el 2004 (187 casos) y 2005 (93 casos), surge que en un 56% (104 del total) y un 83% (77 del total) respectivos a cada período, la certificación de servicios se encuentra realizada con anterioridad al cumplimiento del período de los contratos.</p> <p>17. Se verificó un inadecuado procedimiento en cuanto a la solicitud de los Fondos con Cargo de Rendir Cuentas, en función que los pedidos de los mismos son practicados una vez aprobados los contratos mediante su respectiva resolución, lo cual estaría desvirtuando el sentido de solicitar adelantos de fondos para afrontar gastos previstos con anterioridad.</p> <p>18. Se constató una operatoria de anticipos de fondos para afrontar contratos con artistas extranjeros o no residentes, solicitados a la Fundación Teatro Colón, la cual no se encuentra avalada por ningún tipo de normativa vigente para organismos de la Ciudad.</p>
--	--

<p>Conclusiones</p>	<p>El análisis realizado en la Dirección General del Teatro Colón sobre los circuitos de adjudicación y pago de contratos de locación de servicios origina un conjunto de observaciones vinculadas al incumplimiento de algunos requisitos exigidos en la normativa vigente. En lo que respecta a las carpetas de contrataciones, existieron faltas que resultan de mayor gravedad tales como la no constancia del contrato en las actuaciones, como también la inobservancia en los requisitos previos a la contratación de menores.</p> <p>Existiendo un procedimiento que establece un mecanismo que posibilita la solicitud de fondos en forma anticipada, para afrontar gastos de contratos artísticos extranjeros y no residentes en el país, el mismo se realiza de manera inadecuada, dado que el pedido de fondos se efectúa una vez perfeccionados estos contratos con su correspondiente Resolución aprobatoria, situación que ocasiona un desfase entre el momento del pago y el ingreso de fondos, como así también demoras en la rendición de los mismos.</p> <p>Lo descripto precedentemente, hace que la administración incurra en la utilización de una operatoria de solicitud de anticipos de fondos realizados a la Fundación Teatro Colón la cual carece de respaldo alguno respecto de la normativa vigente y por ende fuera de todo control. Esta situación conlleva el riesgo de asumir compromisos frente a terceros, como también el manejo de fondos pertenecientes al erario público de manera que podría atentar a la transparencia de las operatorias.</p> <p>Asimismo, al contar el Teatro con una planificación de temporada y más allá de cualquier imprevisto, posee las herramientas necesarias previstas por la legislación, para afrontar este tipo de obligaciones.</p>
---------------------	---

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 2.06.14**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1º de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley 70, artículos 131, 132, 136, por las Resolución 344-AGCBA-05, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Cultura, con el objeto que a continuación se detalla.

1. OBJETO

Jurisdicción 50 – Ministerio de Cultura, ex Secretaría de Cultura; Programas 29, 5100 y 5101 (Ejercicio 2004) Inciso 3.4.7 y 3.4.9, Programas 7, 34 y 35 (Ejercicio 2005) Inciso 3.4.7 y 3.4.9.

Año 2004

Crédito	Importe
Original	7,316,000.00
Vigente	9,480,080.00
Devengado	9,164,811.12

Fuente: Elaboración Propia con datos de Siser

Año 2005

Crédito	Importe
Original	12,000,000.00
Vigente	12,957,254.00
Devengado	12,760,510.01

Fuente: Elaboración Propia con datos de SIGAF

2. OBJETIVO

Controlar aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adquisición de bienes y de adjudicación y pago de contratos de servicios de los ejercicios 2004/2005.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de la AGCBA.

Para la realización de esta auditoria se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Análisis del encuadre normativo vigente. **(Anexo I)**
- Relevamiento de los circuitos de contrataciones de servicios técnicos y profesionales.
- Análisis de estructura **(Anexos II a, IIb y III)**.
- Dotación de personal.
- Entrevistas con funcionarios del Área.
- Vista de carpetas de contrataciones existentes en el área.
- Análisis de los Presupuestos 2004-2005 y su ejecución.
- Análisis de fondos con cargo de rendir cuentas.
- Análisis y verificación de la operatoria de fondos entre la Fundación Teatro Colón y el Teatro Colón.
- Análisis de pagos.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

La misma fue determinada mediante muestreo probabilístico aleatorio simple con nivel de confianza del 90% y error tolerable del 10%, esto arrojó:

- Para el ejercicio 2004, sobre un universo de 2.582 contratos de funcionamiento y artísticos, se seleccionaron 228 casos (8,83% del total), ascendiendo a \$ 2.547.996,97 que representa el 28% del total devengado de \$ 9,164,811.12. **(ANEXO IV)**
- Para el ejercicio 2005, sobre un universo de 1.954 contratos de funcionamiento y artísticos, se seleccionaron 222 casos (11,36% del total), ascendiendo a \$3.673.064,49 que representa el 29% del total devengado de \$12,760,510.01. **(ANEXO V)**

Las tareas de campo se realizaron entre el 20 de marzo de 2006 y 02 de junio de 2006.

Limitación al Alcance

De la muestra seleccionada no fueron proporcionadas cuatro carpetas de contratación correspondientes al 2004¹ y siete del 2005², lo que representan el 1,75% y 3,15%, de las muestras seleccionadas respectivamente para cada período.

4. Comentarios

4.1. Estructura

El Decreto N° 7/95 (BM 19.952) aprobó la estructura de la ex Secretaría de Educación y Cultura, y determinó las responsabilidades de la Dirección General "Teatro Colón" como organismo fuera de nivel, las cuales eran: proyectar, promover y difundir el arte lírico, musical y coreográfico en

¹ Carpetas 1646-1963-1042-2357- Teatro Colón-2004.

² Carpetas 708-965-548-5617-5954-6522-7581- Teatro Colón-2005.

sus expresiones más relevantes y entender en la formación de los alumnos destinados a desempeñarse en las diversas áreas de su competencia.

En el año 1996 se dispuso la caducidad de todas las estructuras organizativas, conservando las responsabilidades vigentes para las unidades de menor nivel hasta tanto no se dicten las normas respectivas. (Decreto N° 12/96-BOCBA N° 1-), si bien no se modifica la Dirección General, ni las las estructuras de mayor nivel.

El Decreto N° 2696/03³, con fecha 11/12/2003 (BOCBA N° 1836)) aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicando a la Dirección General Teatro Colón como Organismo fuera de nivel, con dependencia directa de la Secretaría de Cultura, continuando con las responsabilidades ya descriptas.

El 9 de junio de 2004 se aceptan las renunciaciones del Dr. Gabriel Grinberg y el Lic. Pablo Batalla, al cargo de Director General, y Director General Adjunto del Organismo, respectivamente. (Decreto N° 996/04 y Decreto N° 997/04). A partir del 10 de junio de ese año se designa al Profesor Tito Capobianco como Director General del Teatro Colón, por Decreto N° 1076/04.

A través del Decreto N° 2285/04⁴, con fecha 21/12/2004 (BOCBA N° 2092) se modifica tanto la denominación del organismo el que pasa a llamarse “Dirección General y Artística Teatro Colón”, como la estructura organizativa suprimiendo su instancia orgánica adjunta y creando la Coordinación General. Asimismo ratifica la designación del Profesor Capobianco como Director General.

A partir del 6 de junio de 2005 por Resolución N° 1767/SC/05, se encomienda la firma del despacho de la Dirección General y Artística al Sr. Leandro Manuel Iglesias mientras dure la ausencia del titular y

³ Anexo II/A Organigrama estructura de la Dirección General Teatro Colón como organismo F/N según Decreto N° 2696/03

⁴ Anexo II/B Organigrama estructura de la Dirección General y Artística Teatro Colón según Decreto N° 2285/04

posteriormente, se produce la renuncia del profesor Capobianco al cargo, aceptada por Decreto N° 1010/05.

Finalmente, el Decreto N° 1522/05⁵, con fecha 17/10/2005 (BOCBA N° 2297) modifica la denominación por la de “Dirección General Teatro Colón” y reforma la estructura organizativa hasta el nivel de Dirección.

Se ha cambiado la denominación de la Dirección Musical por la de Dirección Artística dependiente de la Dirección General, y las restantes Direcciones (de Producción Escenotécnica y de Administración) continúan dependiendo de la Coordinación General.

Este Decreto en su artículo 3° designa a partir del 16 de agosto de 2005 a Leandro M. Iglesias como titular de la Dirección General del Teatro, y en el anexo N° II/9 se describen las responsabilidades de la Dirección General las que fueron ampliadas con respecto a las antes mencionadas⁶.

4.2. Circuitos administrativos

El circuito administrativo para la contratación comienza cuando el Departamento Contratos recibe las propuestas de las distintas áreas suscriptas por el Jefe correspondiente, a las que además se deben adjuntar currículum, fotocopia de título, DNI, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada sobre situación de revista suscripta por el postulante. Con la totalidad de esta documentación, se solicita el correspondiente informe a Recursos Humanos.

Posteriormente, se remite al Departamento Mesa de Entradas para su caratulación, y se gira el actuado al Departamento Contable, el que luego de realizar las afectaciones presupuestarias preventivas, lo devuelve al Departamento de Contratos.

Este Departamento, confecciona el instrumento contractual, la orden interna de contrato, tramita las firmas de las autoridades correspondientes y

⁵ Anexo II/C Organigrama estructura de la Dirección General Teatro Colón según Decreto N° 1522/2005

⁶ Anexo III Descripción responsabilidades de la Dirección General Teatro Colón según Decreto N° 1522/05

lo envía a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Cultura.

En la mencionada Dirección, se afecta el gasto en forma definitiva, se aprueba el acto administrativo por Resolución del Secretario de Cultura y se vuelven a remitir las actuaciones al Teatro para su liquidación y pago.

El Departamento de Contratos recibe las actuaciones y convoca a los agentes para suscribir los instrumentos contractuales. Finalmente se remiten las actas a fin que el Departamento Contable realice la liquidación y el pago correspondiente.

4.2.1 Circuito de pago de locaciones de servicios de artistas extranjeros y/o no residentes:

En virtud de la vigencia del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, no se realizan pagos de locaciones artísticas o de funcionamiento a través de la Tesorería del Teatro. A excepción de aquellos contratos formalizados con artistas extranjeros y/o no residentes los cuales son abonados mediante el sistema de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

El circuito administrativo de pago para dichas contrataciones es el siguiente:

En primer lugar, el Departamento Contable al recibir la información de un contrato aprobado, realiza una nota de pedido de fondos, que se eleva a la Delegación de la Contaduría General, la que emite una orden de pago por el monto solicitado a favor de los responsables de los fondos, para luego ser girada a la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad.

Este organismo procede a ingresar los fondos en la cuenta corriente del Teatro. Luego de verificar el ingreso de los mismos, el Departamento Tesorería confecciona cheques de acuerdo a las pertinentes ordenes de pago y procede a abonar al beneficiario de que se trate. Asimismo, se efectúa el ingreso de la retención practicada en concepto de Impuesto a las Ganancias a la AFIP.

Posteriormente el pago es comunicado a la Tesorería General a través del sistema SICORE⁷ a fin de realizar dicho órgano la correspondiente declaración jurada.

Finalmente se realiza la rendición de los fondos abonados, por parte de los responsables, procediéndose en el caso que corresponda a la devolución de remanentes. La verificación definitiva de la actuación se realiza remitiendo la misma a la Contaduría General.

4.3. Dotación de Personal

La composición de la planta permanente de personal con la que contó el Teatro Colón para los ejercicios bajo análisis se desprenden de los siguientes cuadros:

DOTACION 2004		Participación
ISA ⁸	9	0.77%
DOCENTES	89	7.62%
ARTISTICOS Y AUXILIARES	463	39.64%
ESCENOTECNICA	7	0.60%
ADM. GRAL..	165	14.13%
D.GRAL.Y ART.	31	2.65%
D. ESCENOTECNICA	404	34.59%
Total	1168	100.00%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados Teatro Colón

DOTACION 2005		Participación
ISA	9	0.79%
DOCENTES	89	7.78%
ARTISTICOS Y AUXILIARES	456	39.86%
ESCENOTECNICA	7	0.61%
ADM.GRAL	158	13.81%
DGRAL Y ART	32	2.80%
D. ESCENOTECNICA	393	34.35%
Total	1144	100.00%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados Teatro Colón

⁷ Sistema de control de retenciones .

⁸ Instituto Superior de Arte

La cantidad personal contratado que desempeña tareas de funcionamiento en el año 2004 es de 298 agentes mientras que en el 2005 es de 368 agentes.

Concepto	Año 2004	Participación	Año 2005	Participación
Planta Permanente	1168	79.67%	1144	75.66%
Contratados	298	20.33%	368	24.34%
Total	1466	100.00%	1512	100.00%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados Teatro Colón

4.4. Presupuesto

Los presupuestos del Teatro Colón para los ejercicios bajo análisis con su correspondientes ejecuciones se muestran en los siguientes cuadros:

Año 2004

Concepto	Crédito Vigente	Devengado	Participación ⁹	Ejecución
Gs. Personal	28,821,669.00	28,817,611.72	68.96%	99.99%
Bs. Consumo	1,192,697.00	1,179,361.47	2.85%	98.88%
Serv. no personales	11,503,551.00	11,157,186.13	27.53%	96.99%
Bs. de Uso	90,000.00	89,982.52	0.22%	99.98%
Transferencias	183,600.00	183,598.50	0.44%	100.00%
Total	41,791,517.00	41,427,740.34	100.00%	99.13%

Fuente: Elaboración Propia con datos de Siser

Año 2005

Concepto	Crédito Vigente	Devengado	Participación ¹⁰	Ejecución
Gs. Personal	38,694,043.00	38,693,784.76	69.18%	100.00%
Bs. Consumo	949,085.00	794,587.71	1.70%	83.72%
Serv. no personales	16,151,635.00	15,909,781.58	28.87%	98.50%
Bs. de Uso	96,133.00	46,217.23	0.17%	48.08%
Transferencias	46,872.00	46,537.50	0.08%	99.29%
Total	55,937,768.00	55,490,908.78	100.00%	99.20%

Fuente: Elaboración Propia con datos SIGAF

De los cuadros precedentes se puede verificar que la distribución del crédito vigente entre los distintos incisos mantuvo aproximadamente las

⁹ La participación se refiere a la distribución del Crédito Vigente para cada inciso.

¹⁰ Idem 10.

mismas proporciones. No obstante, el presupuesto 2005 verifica un incremento del 34% respecto del año anterior, destinado principalmente a gastos en personal y servicios no personales.

Participación de los conceptos bajo análisis en relación al total del Inciso 3- Servicios No Personales:

Año 2004

Conceptos	Crédito Vigente	Devengado
3.4.7.-Artísticos y culturales	7,831,080.00	7,670,379.72
3.4.9.-Otros no especificados	1,649,000.00	1,494,431.40
Total 3.4.7. y 3.4.9.	9,480,080.00	9,164,811.12
Total Inciso 3	11,503,551.00	11,157,186.13
Participación de conceptos bajo análisis	82.41%	82.14%

Año 2005

Conceptos	Credito Vigente	Devengado
3.4.7.-Artísticos y Culturales	10,158,534.00	9,995,927.77
3.4.9.-Otros no especificados	2,798,720.00	2,764,582.24
Total 3.4.7. Y 3.4.9.	12,957,254.00	12,760,510.01
Total Inciso 3	16,151,635.00	15,909,781.58
Participación de conceptos bajo análisis	80.22%	80.21%

4.5 Pagos

Se verificaron 187 carpetas de pago al azar correspondientes al año 2004 y 93 del 2005, de las cuales surgen que en muchos casos la certificación de servicios es anterior al comienzo del periodo de los contratos.

Fondos con Cargos de Rendir

Por Resolución N° 3077/SHyF/98 en su artículo 2 faculta a la Dirección General de Contaduría a emitir las ordenes de pago en función a los requerimientos efectuados por el Teatro, con el detalle de las funciones, artistas participantes, importes a percibir y fecha de pago. Este artículo fue

modificado por Resolución N° 1962/SHyF/99, el cual faculta a la Dirección General antes mencionada a emitir las ordenes de pago en función de los requerimientos efectuados por el Organismo.

Las Resoluciones mencionadas precedentemente son las que disponen la entrega de fondos para proceder al pago de contratos a artistas extranjeros y/o no residentes en el país.

Del análisis efectuado surge que los fondos son solicitados cuando este tipo de contratación se encuentra debidamente perfeccionada es decir con las correspondientes Resoluciones aprobatorias.

No obstante lo descripto anteriormente y contando el Organismo con los mecanismos necesarios para la obtención de fondos para afrontar los gastos de este tipo de contrataciones, en tiempo y forma, se verificó la existencia de una operatoria que se aparta de la regulada para financiar estos contratos, la que consiste en solicitudes de fondos a la Fundación Teatro Colón.

Cabe señalar, que la Dirección General informó en respuesta a la Nota AGCBA N° 1025/06, que no existe normativa legal ni administrativa que regule los pedidos de fondos ni anticipos efectuados por el Teatro a la Fundación, aclarando que ambas instituciones se rigen por sus propios reglamentos, estatutos y normas que enmarcan sus actividades.

Se verificó que la solicitud de fondos a la Fundación, se realiza mediante notas firmadas generalmente por el Director General del Teatro, cuyo destino es el pago en forma anticipada de contratos pendientes de aprobación. Siendo recepcionados los fondos por la Tesorería del Teatro y la devolución de los mismos se efectúa cuando ingresan los Fondos con Cargo a Rendir Cuenta.

El total de fondos recibidos con cargo de rendir cuenta para los años 2004 y 2005 y de los fondos anticipados por la Fundación para el mismo período se detallan en el siguiente cuadro:

Período	Fondos con Cargo de Rendir (1)	Anticipos Fundación (2)	% (2)/(1)
Año 2004	3,407,914.50	1,314,383.50	38.57%
Año 2005	5,520,031.60	2,853,873.90	51.70%

Fuente: Elaboración Propia

Nota: los importes consignados como anticipos fundación, no cuentan con documentación respaldatoria de índole oficial.

Según se desprende del cuadro precedente, en un 38,57% para el año 2004 y un 51,70% para el 2005, se pagaron contratos artísticos extranjeros o de no residentes en país con fondos provenientes de la Fundación Teatro Colón.

4.6 Comentarios particulares:

Durante el año 2004, se realizó la contratación de un artista, cuyos contratos tramitaron por carpetas N° 1805/04 y N° 1806/04:

CARPETAS	OBRA	OBJETO DE LA CONTRATACION	MONTO POR CONTRATO	PERIODO CONTRACTUAL	
1805	ELISABETTA REGINA D'INGHLTERRA	PROTAGONISTA DE LA OPERA	\$38.746	06-10 AL 19-10	
1806	ELISABETTA REGINA D'INGHLTERRA	PROTAGONISTA DE LA OPERA	\$83.076	23-10 AL 30-10	
TOTAL					\$121.822.-

Según la información recabada, luego del estudio de las mismas, se observa que los montos contractuales superan la suma máxima permitida según el artículo 11 del Decreto 2138/01, que es de cien mil pesos (\$ 100.000) anuales por contrato.

De lo expuesto precedentemente se desprende que se trata de contratos celebrados para la producción de actividades que conforman el mismo servicio público final, apartándose de la normativa vigente, que define en el artículo 2 del Decreto 2568/01, a los contratos de servicios artísticos culturales como aquellos celebrados para la producción de servicio públicos finales. En el caso analizado, se trata de la misma obra y del mismo

objeto de contratación, lo realizado conllevó a un desdoblamiento, con el objeto de sortear el límite impuesto por la normativa vigente.

En el año 2005 el Decreto 994 modifica el artículo 11 del Decreto 2138/04 aumentando desde el 01 de enero del 2005 el monto máximo permitido a ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) para el mismo tipo de contratación.

En el transcurso del 2005 se contrató a un artista, cuyos contratos tramitaron por Carpetas N° 1614/05 y N° 1515/05:

CARPETAS	OBRA	OBJETO DE LA CONTRATACION	MONTO POR CONTRATO	PERIODO CONTRACTUAL	
1615	"I Lombardi"	Director de Orquesta	\$66.290	22-03 AL 17-04	
1614	"I Lombardi"	Director de Orquesta	\$90.168	18-04 AL 24-04	
TOTAL					\$156.458.-

La sumatoria total de estos contratos supera el monto máximo permitido por la normativa antes mencionada, entendiendo que ambos contratos conforman un único producto final lo que provocó un apartamiento de la normativa vigente, provocando un desdoblamiento del contrato, a fin de evadir el cumplimiento del monto máximo permitido contemplado en el Decreto 994/05.

4.6.1 Contratación de menores:

En el caso de la contratación de menores, la Dirección General del Teatro deberá, con una anticipación no menor a treinta días corridos del inicio de la actuación, comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo (DGPT), los términos precisos y las condiciones del contrato de los que se pretenda valer, a efectos de que el mismo sea visado por la mencionada Dirección.

Los representantes del menor envían un pedido a la DGPT a los fines de que se lo autorice a desempeñar el papel asignado en la obra. Dicha solicitud debe ser ratificada ante la Dirección en forma personal.

Los contratos artísticos de locación de servicios realizados con menores de catorce años son suscriptos por sus representantes legales, quienes adjuntan copia de la documentación correspondiente (partida de nacimiento y/o poder) y certificado médico donde consta la capacidad física del menor para realizar las tareas a las que se vería comprometido.

El organismo mencionado emite una disposición registrando la autorización conferida al menor en virtud de lo dispuesto por la Resolución 367/SSTyF/02¹¹.

Finalmente se da intervención a la Dirección de Recursos Humanos y al Registro de Deudores Morosos, para que emitan los informes correspondientes respecto de los representantes legales del menor y éste último.

Es de señalar, que de la totalidad de los contratos de menores analizados, surge, que en ninguno de ellos se cumple con el art. 5¹² de la Resolución N° 367-SsTyF-02.

4.6.2 Contratación de Personas Jurídicas

En el año 2004, se efectuó una contratación con la Asociación de Profesores de la Orquesta Estable del Teatro Colón, por carpetas nros. 2720 y 2052 en las que se llevó a cabo el procedimiento utilizado para contratar personas físicas, el cual exige, en este caso particular, la presentación del Estatuto de la Persona Jurídica y Actas de Asamblea de las cuales debe surgir la autorización para contratar.

Al momento de tomar intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, la consulta fue

¹¹ Delega en la DGPT dependiente de la SSJyT la facultad de disponer la autorización para el trabajo de menores en espectáculos artísticos.

¹² Resolución 367/GCBA/SSTyF/02, art.5º Con una anticipación no menor de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de las actuaciones, toda persona física o jurídica que pretenda emplear menores, con carácter previo, deberá comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y protección del Trabajo los términos precisos y las condiciones del Contrato o Instrumentos Jurídicos de los que se pretenda valer, a fin de que el o los mismos sean visados por la Dirección General a la que se le ha asignado la competencia..."

realizada únicamente respecto del representante legal facultado para realizar dicha contratación, cuando la Ley 269 en su art. 7º, determina que "...tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.

4.6.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104, inc. 21 –año 1998- y art. 116 inc. 20 de la ordenanza fiscal, no se encuentran alcanzados por el impuesto a los Ingresos Brutos los contratados por la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que desempeñen sus tareas en el ámbito del Teatro Colón.

4.6.4. Extranjeros no residentes

En los casos observados se destaca que a los extranjeros no residentes en el país se les debe realizar la retención, con carácter de pago único y definitivo, del 35% de los beneficios netos obtenidos (art. 91 Ley de Impuesto a las Ganancias)

Esta ley considera beneficiario del exterior a *"aquel que perciba sus ganancias en el extranjero, directamente o a través de apoderados, agentes, representantes o cualquier otro mandatario en el país y a quien, percibiéndolos en el país, no acreditara residencia estable en el mismo"*.

5 Observaciones

1. No se pusieron a disposición cuatro carpetas de contratación correspondientes al año 2004 (1,75% del total de la muestra de 228) y siete correspondientes al 2005 (3,15% del total de la muestra de 222).
2. No consta agregado en la carpeta el contrato correspondiente para los períodos:
2004: 41,23% (94 de 228).
2005: 50,45% (113 de 222).

3. No consta, en las carpetas correspondientes, el acto administrativo que aprueba la contratación:
2004: 71.93% (164 de 228)
2005: 86.49% (192 de 222)
4. En el 100% de los casos de ambos años, el acto administrativo que aprueba la contratación es posterior a la realización de la obra.
5. No consta la firma del Director General en los contratos, hecho que afecta la validez de los mismos:
2004: 1,75% (4 de 228).
2005: 2,25% (5 de 222).
6. En el 100% de ambos años, no consta la fecha de la firma del instrumento contractual correspondiente.
7. No consta el curriculum vitae en las carpetas de contratación:
2004: 3.07% (7 de 228)
2005: 2.25% (5 de 222)
8. No consta la Declaración Jurada de Incompatibilidades:
2004: 3.07 % (7 de 228)
2005: 24.77% (55 de 222).
9. No consta la situación que revisten los contratados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
2004: 3.07% (7 de 228)
10. No consta la certificación emitida por el Área de Recursos Humanos:
2004: 3.51% (8 de 228)
2005: 7.66% (17 de 222)
11. No hay constancia respecto de Deudores Alimentarios.
2004: 7.02% (16 de 228)
2005: 7.21% (16 de 222)
12. En el 100% de los casos de contrataciones de menores, para los dos años auditados, no se cumple con el plazo previsto en el artículo 5º de la Resolución N° 367-SsTyF-02 (anticipación no menor a 30 días contados a partir del inicio de la actuación para solicitar la autorización respectiva).

13. Se verificó el incumplimiento del art. 7º, de la Ley 269, en relación a solicitar constancia de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios, a todos los Directivos de las Personas Jurídicas.
14. En el 2004 se realizó la contratación de un artista cuyos contratos tramitaron por carpetas N° 1805/04 y N° 1806/04, superando la suma máxima permitida según el artículo 11 del Decreto 2138/01, de cien mil pesos (\$ 100. 000), entendiéndose que ambos contratos conforman un único producto final según la definición del Decreto 2568/01 (artículo 2), provocando un desdoblamiento.
15. En el 2005 se contrató a un artista, cuyos contratos tramitaron por Carpetas N° 1614/05 y N° 1515/05, superando el monto máximo permitido por Decreto 994 (\$150.000), entendiéndose que ambos contratos conforman un único producto final según la definición del Decreto 2568/01 (artículo 2), provocando un desdoblamiento
16. De las carpetas de pago analizadas para el 2004 (187 casos) y 2005 (93 casos), surge que en un 56% (104 del total) y un 83% (77 del total) respectivos a cada período, la certificación de servicios se encuentra realizada con anterioridad al cumplimiento del período de los contratos.
17. Se verificó un inadecuado procedimiento en cuanto a la solicitud de los Fondos con Cargo de Rendir Cuentas, en función que los pedidos de los mismos son practicados una vez aprobados los contratos mediante su respectiva resolución, lo cual estaría desvirtuando el sentido de solicitar adelantos de fondos para afrontar gastos previstos con anterioridad.
18. Se constató una operatoria irregular de anticipos de fondos para afrontar contratos con artistas extranjeros o no residentes, la cual, además de no encontrarse avalada por norma alguna, no tiene registro formal en la tramitación de las contrataciones respectivas.
19. La relación institucional con la Fundación Teatro Colón carece de alcances y procedimientos formalmente definidos y aprobados, lo que imposibilita que las acciones que se desarrollan en conjunto cuenten

con elementales niveles de transparencia que, además, permitan la evaluación de su eficacia respecto del objeto del vínculo.

6. Recomendaciones

1. Llevar un registro total de las actuaciones, a fin de permitir la localización de las mismas de forma inmediata.
2. El contrato correspondiente debe figurar en la totalidad de las carpetas de contratación.
3. El acto administrativo que aprueba la contratación debe estar en las carpetas correspondientes.
4. El acto administrativo que aprueba la contratación debe ser anterior a la realización de la obra.
5. La firma del Director General debe estar en la totalidad de los instrumentos contractuales.
6. La fecha de la firma del instrumento contractual correspondiente debe constar en la totalidad de los contratos.
7. El curriculum vitae de cada contratado debe constar en la carpeta correspondiente .-
8. En la totalidad de las actuaciones debe constar la Declaración de Incompatibilidades de los contratados respecto del Teatro.
9. Debe constar en las actuaciones, la situación del personal contratado frente a la AFIP.
10. En cada carpeta debe constar la correspondiente certificación de Recursos Humanos.
11. En la totalidad de las carpetas deben figurar el trámite realizado respecto de las constancias de Deudores Alimentarios.
12. Se debe dar estricto cumplimiento a los plazos previstos en el art. 5º de la Resolución Nº 367-SsTyF-02.
13. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 7º de la Ley 269.
14. A los fines de la contratación de un artista se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 11 del Decreto 2138/01, respecto al monto máximo por contratación y lo estipulado en el Art. 2 del Decreto

2568/01, respecto al entendimiento de la obra teatral como un único producto final.

15. A los fines de la contratación de un artista se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 994/05, respecto al monto máximo por contratación y respecto al entendimiento de la obra teatral como un único producto final.
16. Proceder a la certificación de servicios, una vez que se cumplimentó efectivamente la prestación efectuada por el contratado.
17. Realizar la solicitud de fondos con la debida anticipación, a los efectos de afrontar los compromisos futuros con artistas extranjeros y no residentes.
18. Abstenerse de realizar operatorias las cuales no se encuentren respaldadas por una normativa que habilite a la práctica de las mismas.
19. Dictar la normativa que establezca derechos y obligaciones de las partes intervinientes, como también procedimientos en que se debiera desarrollar la relación que las vincula.

Deslinde de responsabilidades

20. Iniciar las acciones administrativas pertinentes con el alcance del inc. k) del Art. 136 de la Ley 70, en relación con las observaciones 14,15,17,18 y 19

7. Conclusión

El análisis realizado en la Dirección General del Teatro Colón sobre los circuitos de adjudicación y pago de contratos de locación de servicios origina un conjunto de observaciones vinculadas al incumplimiento de algunos requisitos exigidos en la normativa vigente.

Existiendo un procedimiento que establece un mecanismo que posibilita la solicitud de fondos en forma anticipada, para afrontar gastos de contratos artísticos extranjeros y no residentes en el país, el mismo se realiza de manera inadecuada, dado que el pedido de fondos se efectúa una

vez perfeccionados estos contratos con su correspondiente Resolución aprobatoria, situación que ocasiona un desfasaje entre el momento del pago y el ingreso de fondos, como así también demoras en la rendición de los mismos.

Lo descripto precedentemente, hace que la administración incurra en la utilización de una operatoria de solicitud de anticipos de fondos realizados a la Fundación Teatro Colón la cual carece de respaldo alguno respecto de la normativa vigente . Esta situación conlleva el riesgo de asumir compromisos frente a terceros, como también el manejo de fondos pertenecientes al erario público de manera que podría atentar a la transparencia de las operatorias.

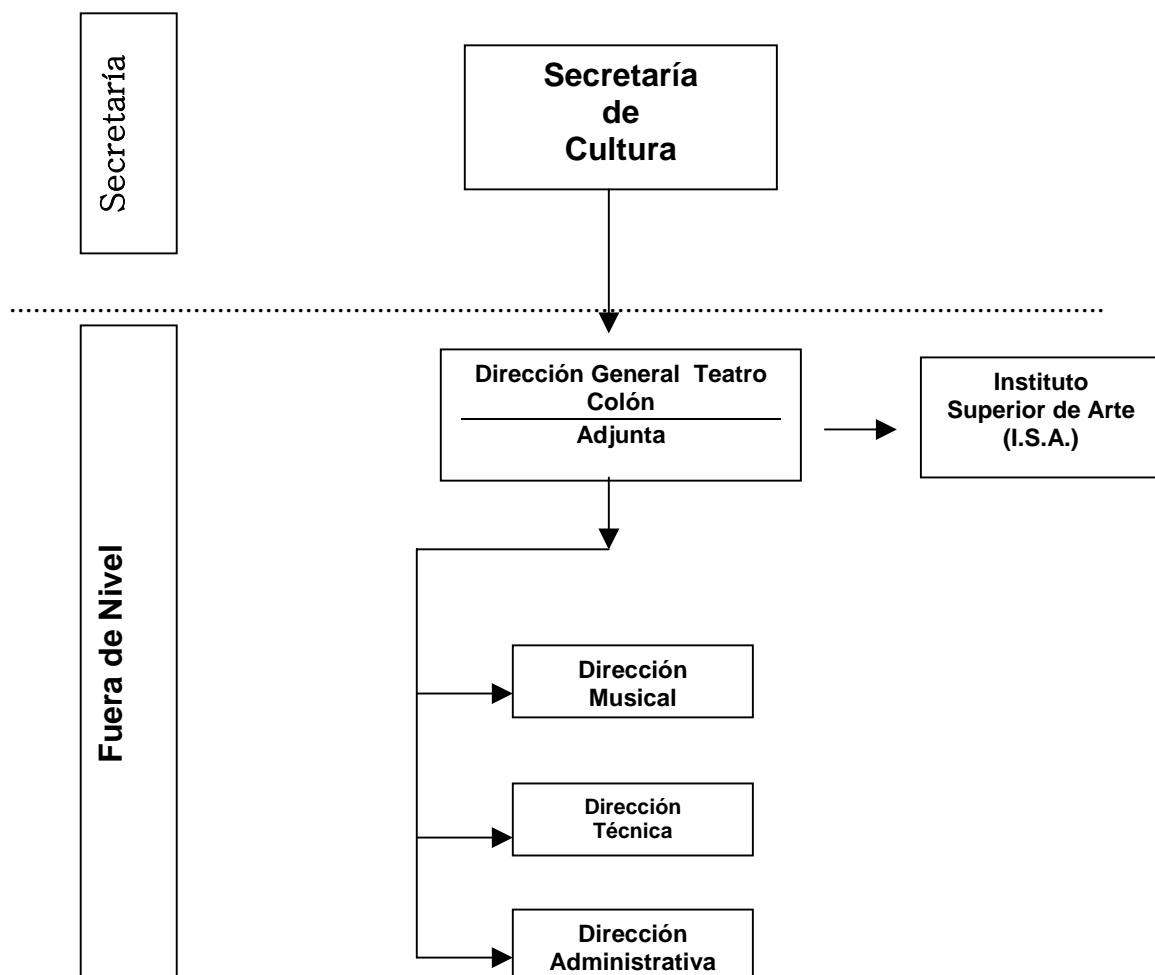
Asimismo, al contar el Teatro con la debida planificación por temporada y más allá de cualquier imprevisto, posee las herramientas necesarias previstas por la legislación, para afrontar este tipo de obligaciones, aún para resolver contingencias de la contratación de artistas extranjeros.

ANEXO I

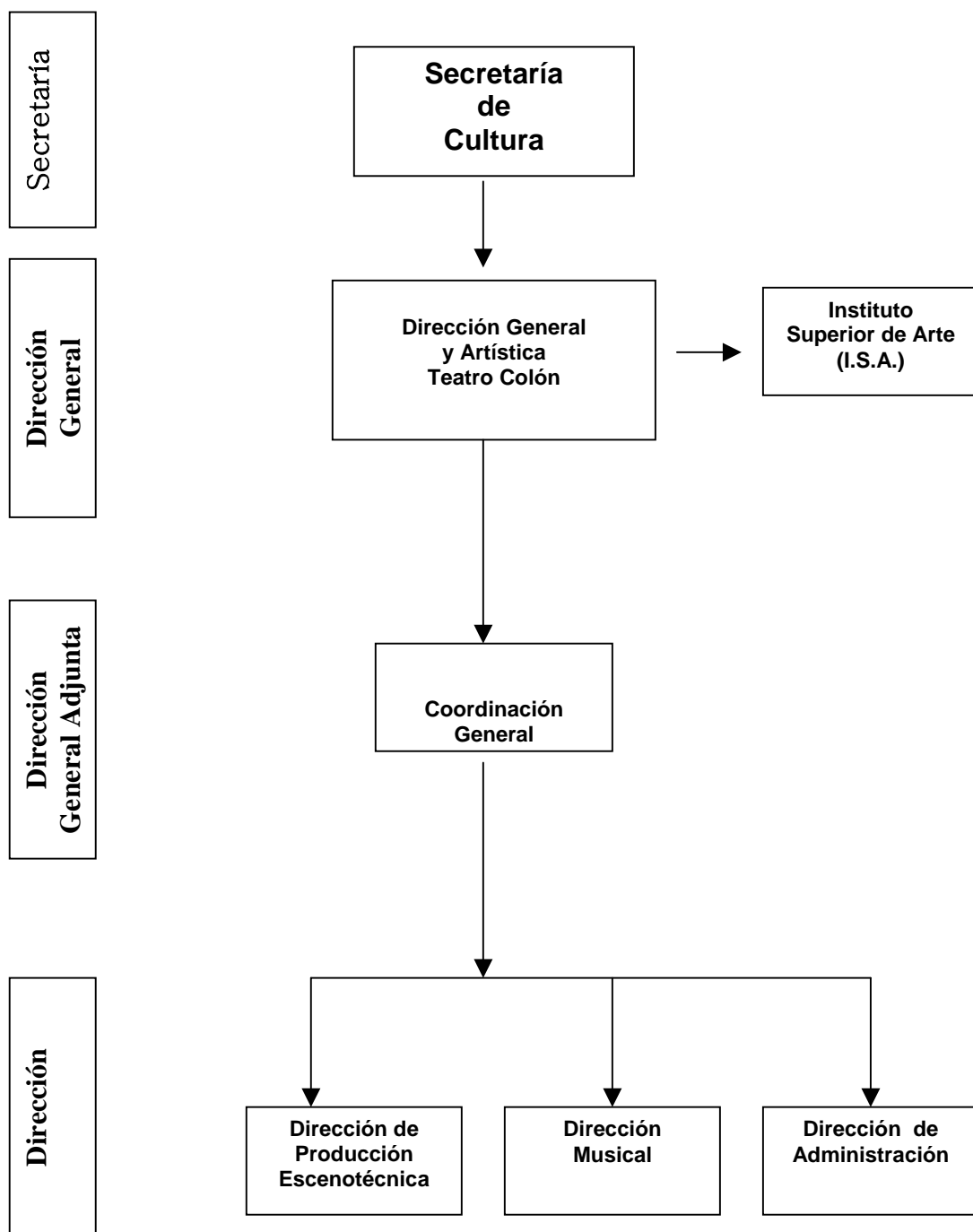
ANEXO NORMATIVO		
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA		
Norma	Publicación	Contenido
Decreto 7/95	BM 19.952	Aprueba la estructura de la ex Secretaría de Educación y Cultura, y determinó las responsabilidades de la Dirección General "Teatro Colón" como organismo fuera de nivel.
Decreto 12/96	BOCBA Nº 1	Dispone la caducidad de todas las estructuras organizativas, y conserva las responsabilidades vigentes para las unidades de menor nivel hasta tanto no se dicten las normas respectivas
Decreto 2696/GCBA/03	BOCBA Nº 1836	Modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del GCBA. Organigrama Secretaría de Cultura (Anexo I) y Responsabilidades Primarias del Organismo F/N Dirección General Teatro Colón (Anexo II / 9)
Decreto Nº 996/04		Se acepta la renuncia del Dr. Gabriel Grinberg al cargo de Director General del Organismo Fuera de Nivel Dirección General Teatro Colón
Decreto Nº 997/04		Se acepta la renuncia del Lic. Pablo Batalla al cargo de Director General Adjunto del Organismo Fuera de Nivel Dirección General Teatro Colón
Decreto Nº 1076/04	BOCBA Nº 1969	Se designa a partir del 10 de junio de 2004 al Profesor Tito Capobianco como Director General del Teatro Colón.
Decreto 2285/GCBA/04	BOCBA Nº 2092	Modifica la denominación por la de Dirección General y Artística Teatro Colón dependiente de la Secretaría de Cultura suprimiendo su instancia orgánica adjunta y modificando su estructura organizativa creando la Coordinación General del Teatro Colón. Ratifica la designación de Capobianco como Director General.
Resolución Nº 1767/SC/05		Se encomienda la firma del despacho de la Dirección Gral y Artística al Sr. Leandro Manuel Iglesias a partir del 6 de junio de 2005 y mientras dure la ausencia del titular Profesor Tito Capobianco.
Decreto Nº 1010/05		Se acepta a partir del 1 de julio de 2005 la renuncia presentada por el profesor Tito Capobianco al cargo de Director General.
Decreto 1522/GCBA/05	BOCBA Nº 2297	Modifica la denominación por la de Dirección General Teatro Colón y reforma la estructura organizativa hasta el nivel de Dirección, cambiando la denominación de la Dirección Musical por la de Dirección Artística dependiente de la Dirección General, y las restantes Direcciones (de Producción Escenotécnica y de Administración) continúan dependiendo de la Coordinación General. Designa a partir del 16 de agosto a Leandro M. Iglesias como titular de la Dirección General del Teatro. En el anexo Nº II/9 se describen las responsabilidades de la Dirección General las que fueron ampliadas con respecto a las anteriores.
NORMATIVA RELACIONADA CON CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA		
Decreto 2568/GCBA/01	BOCBA Nº 1118	Faculta al Secretario de Cultura a aprobar las contrataciones de personas, mediante contratos de locación de servicios y de obra estableciendo un monto máximo de hasta (\$100.000.-) anuales para el caso de contratos artísticos culturales y lo autoriza a la suscripción de los instrumentos contractuales por parte de los titulares de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Direcciones, con dependencia directa del Secretario de Cultura.
Decreto 2138/GCBA/02	BOCBA Nº 1355	Faculta a funcionarios del GCBA para la contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios de obra. Fija en treinta (30) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el Régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución. Asimismo, establece dicho plazo en cuarenta y cinco (45) días corridos cuando la autorización de la contratación deba efectuarse a través de un Decreto.

Decreto 1650/GCBA/02	BOCBA N° 1592	Modifica el Decreto 2.138/GCBA/01, referente a la contratación de personas bajo régimen de locación de servicios o de obra (intervención previa de la Dirección General de Recursos Humanos, constatación que las personas a contratar no se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as)
Decreto 267/GCBA/03	BOCBA N° 1664	Modifica el Decreto 2.138/GCBA/01 reformado por el Decreto 1.650/GCBA/02. Fija en cuarenta y cinco (45) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución.
Decreto 2196/GCBA/03	BOCBA N° 1823	Faculta a funcionarios para aprobar los reconocimientos de servicios y/o de obra de cuyas contrataciones no fueron aprobadas dentro del plazo previsto en el Decreto 2138/GCBA/01 y modificatorios. Determina que previo a la autorización correspondiente, la persona a contratar debe declarar bajo juramento: su conocimiento y aceptación de los términos del presente Decreto, si revista en la Planta Permanente o en alguna Planta Transitoria del GCBA, si se halla vinculado con el mismo por contrato alguno al momento de la firma de dicha declaración, si presta servicios en el GCBA en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna unidad académica, si percibe algún subsidio por razones de falta de empleo y si está incluido en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as creado por la Ley N° 269.
Decreto 2205/GCBA/04		Modifica los decretos relativos a contrataciones bajo el régimen de locación de servicios o de obra. Aprueba el modelo de declaración jurada para las personas a contratar
Decreto 994/GCBA/05		Deroga el Decreto N° 2.568/00 y el artículo 11 del Decreto N° 2.138/01. Faculta al titular de la Secretaría de Cultura a aprobar las contrataciones artístico-culturales suscriptas por los Subsecretarios o Directores Generales de dicha Secretaría por un monto máximo de hasta pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) anuales por cada contrato. Modifica el artículo 2° del Decreto N° 2.196/03
Decreto 948/GCBA/05		Adecua contratos de locación de servicios al régimen del art. 39 de la Ley N° 471
Resolución 367/GCBA/SSTYF/02		Delega en la Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Fiscalización, la facultad de disponer o denegar la autorización para el trabajo de menores de catorce años en espectáculos artísticos.

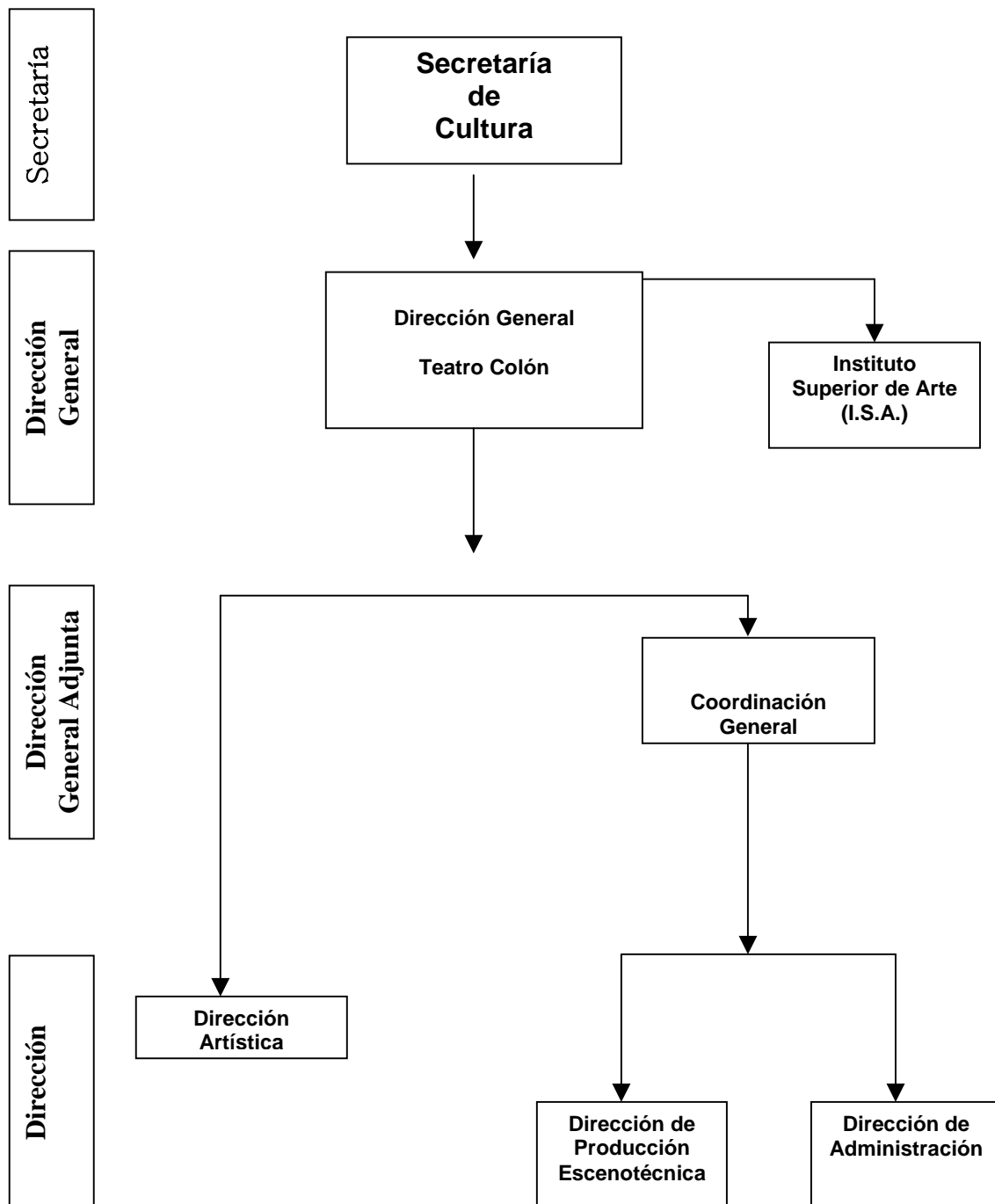
ANEXO II/A – ORGANIGRAMA según Decreto N° 2696/03



ANEXO II/B – ORGANIGRAMA según Decreto Nº 2285/04



ANEXO II/C – ORGANIGRAMA según Decreto Nº 1522/05



ANEXO -III
Descripción de Responsabilidades Primarias de la Dirección General
Teatro Colón según Decreto N° 1522/05 Anexo II/9:

- Promover el arte lírico, musical y coreográfico en sus expresiones más relevantes, transmitiendo a la comunidad su valor y significado.
- Proponer y ejecutar las políticas y acciones innovadoras que atiendan las necesidades de desarrollo cultural de la comunidad.
- Planificar, programar y dirigir las actividades del Teatro.
- Definir y dirigir la planificación, programación y ejecución de los servicios contables, de administración, patrimoniales, de recursos humanos y económico-financieros, de mantenimiento y suministros.
- Definir el presupuesto total anual del Teatro Colón a presentar a las autoridades del GCBA y controlar su respectiva ejecución.
- Entender en el patrocinio y mecenazgos de actividades de su competencia.
- Promover, celebrar, suscribir y ejecutar convenios de colaboración y de coproducción; contratos de locación de vestuarios, escenografías, locaciones de sala y salones y contratos de publicidad, que coadyuven a la difusión del arte lírico, musical y coreográfico, que estén dirigidos hacia el fortalecimiento y reordenamiento administrativos y artístico del Servicio Público que brinda el Teatro Colón.
- Optimizar el funcionamiento del Teatro Colón, dentro de sus competencias y en su carácter de representante institucional del mismo. Dictar las normas necesarias que reglamenten el cumplimiento de las competencias asignadas a los órganos dependientes para su correcta ejecución y cumplimiento y que estén orientada al fortalecimiento administrativo y artístico del Teatro Colón.

ANEXO-IV

MUESTRA 2004

Casos	CARPETA	Importe
1	CC-00938-TC-04	\$ 700.00
2	CC-00390-TC-04	\$ 600.00
3	CC-02390-TC-04	\$ 375.00
4	CC-02531-TC-04	\$ 1,875.00
5	CC-01318-TC-04	\$ 553.00
6	CC-02671-TC-04	\$ 900.00
7	CC-00220-TC-04	\$ 154.00
8	CC-00718-TC-04	\$ 1,000.00
9	CC-02720-TC-04	\$ 30,000.00
10	CC-00704-TC-04	\$ 600.60
11	CC-01672-TC-04	\$ 2,900.00
12	CC-02643-TC-04	\$ 570.00
13	CC-00710-TC-04	\$ 3,600.00
14	CC-00133-TC-04	\$ 4,175.00
15	CC-00625-TC-04	\$ 468.75
16	CC-01475-TC-04	\$ 2,025.00
17	CC-02266-TC-04	\$ 525.00
18	CC-01533-TC-04	\$ 1,413.50
19	CC-02215-TC-04	\$ 200.00
20	CC-01561-TC-04	\$ 75,050.00
21	CC-01836-TC-04	\$ 300.00
22	CC-02078-TC-04	\$ 460.00
23	CC-01226-TC-04	\$ 800.00
24	CC-02290-TC-04	\$ 1,050.00
25	CC-02598-TC-04	\$ 750.00
26	CC-02042-TC-04	\$ 587.50
27	CC-02597-TC-04	\$ 850.00
28	CC-01329-TC-04	\$ 740.00
29	CC-00654-TC-04	\$ 1,000.00
30	CC-02712-TC-04	\$ 1,455.36
31	CC-01278-TC-04	\$ 7,107.00
32	CC-001195-TC-0	\$ 3,000.00
33	CC-02284-TC-04	\$ 1,800.00
34	CC-01306-TC-04	\$ 210.00
35	CC-01764-TC-04	\$ 1,806.00
36	CC-02388-TC-04	\$ 950.00
37	CC-02043-TC-04	\$ 4,875.00
38	CC-01354-TC-04	\$ 475.00
39	CC-02600-TC-04	\$ 925.00
40	CC-01048-TC-04	\$ 4,500.00
41	CC-01774-TC-04	\$ 3,000.00
42	CC-01349-TC-04	\$ 322.00
43	CC-02699-TC-04	\$ 1,500.00
44	CC-02420-TC-04	\$ 11,200.00

45	CC-00516-TC-04	\$ 600.00
46	CC-00459-TC-04	\$ 140.00
47	CC-00569-TC-04	\$ 360.00
48	CC-01045-TC-04	\$ 1,000.00
49	CC-02514-TC-04	\$ 1,875.00
50	CC-02698-TC-04	\$ 5,000.00
51	CC-00377-TC-04	\$ 18,000.00
52	CC-02352-TC-04	\$ 400.00
53	CC-1025-TC-04	\$ 882.00
54	CC-02423-TC-04	\$ 260.00
55	CC-00112-TC-04	\$ 49,700.00
56	CC-02257-TC-04	\$ 12,532.00
57	CC-00616-TC-04	\$ 43,960.00
58	CC-00617-TC-04	\$ 109,900.00
59	CC-00193-TC-04	\$ 5,949.00
60	CC-01880-TC-04	\$ 1,333.00
61	CC-02131-TC-04	\$ 385.38
62	CC-01299-TC04	\$ 1,800.00
63	CC-02143-TC-04	\$ 1,000.00
64	CC-01004-TC-04	\$ 20,459.00
65	CC-00255-TC-04	\$ 514.00
66	CC-01377-TC-04	\$ 540.00
67	CC-01635-TC-04	\$ 1,596.00
68	CC-00480-TC-04	\$ 266.00
69	CC-1555-TC-04	\$ 105.00
70	CC-02666-TC-04	\$ 900.00
71	CC-00713-TC-04	\$ 2,700.00
72	CC-02515-TC-04	\$ 4,000.00
73	CC-00507-TC-04	\$ 60,030.00
74	CC-00888-TC-04	\$ 308.00
75	CC-00782-TC-04	\$ 1,000.00
76	CC-02484-TC-04	\$ 460.00
77	CC-00173-TC-04	\$ 525.00
78	CC-01042-TC-04	\$ 2,514.00
79	CC-02391-TC-04	\$ 300.00
80	CC-001283-TC-0	\$ 780.00
81	CC-01552-TC-04	\$ 135.00
82	CC-01387-TC-04	\$ 1,500.00
83	CC-00130-TC-03	\$ 59,476.00
84	CC-01986-TC-04	\$ 51,436.00
85	CC-00523-TC-04	\$ 600.00
86	CC-00215-TC-04	\$ 154.00
87	CC-01959-TC-04	\$ 7,500.00
88	C CL-247-TC-04	\$ 59,421.00
89	CC-01082-TC-04	\$ 94,391.00
90	CC-02434-TC-04	\$ 454.80
91	E 39780-TC-04	\$ 113,001.00
92	C CL 118-TC-04	\$ 1,200.00
93	CC-02605-TC-04	\$ 487.50
94	CC-01113-TC-04	\$ 64,633.00

95	CC-00417-TC-04	\$ 2,450.00
96	CC-00436-TC-04	\$ 1,764.00
97	CC-00549-TC-04	\$ 238.00
98	CC-01806-TC-04	\$ 83,076.00
99	CC-00944-TC-04	\$ 700.00
100	CC-01130-TC-04	\$ 70,705.00
101	CC-00626-TC-04	\$ 616.00
102	CC-00641-TC-04	\$ 281.25
103	CC-01482-TC-04	\$ 3,375.00
104	CC-02513-TC-04	\$ 1,910.00
105	CC-02347-TC-04	\$ 625.00
106	CC-00900-TC-04	\$ 420.00
107	CC-00899-TC-04	\$ 448.00
108	CC-00425-TC-04	\$ 1,716.00
109	CC-00618-TC-04	\$ 360.00
110	CC-00671-TC-04	\$ 637.00
111	CC-01594-TC-04	\$ 2,000.00
112	CC-00771-TC-04	\$ 1,000.00
113	CC-00806-TC-04	\$ 5,400.00
114	CC-01883-TC-04	\$ 2,500.00
115	C-001275-TC-04	\$ 8,125.00
116	CC-01997-TC-04	\$ 3,000.00
117	CC-02033-TC-04	\$ 562.50
118	CC-01361-TC-04	\$ 975.00
119	CC-00637-TC-04	\$ 1,875.00
120	CC-01938-TC-04	\$ 15,000.00
121	CC-00831-TC-04	\$ 1,295.00
122	CC-00359-TC-04	\$ 600.00
123	CC-01879-TC-04	\$ 1,000.00
124	CC-01885-TC-04	\$ 1,998.00
125	CC-01477-TC-04	\$ 1,125.00
126	CC-01486-TC-04	\$ 2,900.00
127	CC-00477-TC-04	\$ 252.00
128	CC-01690-TC-04	\$ 1,471.50
129	CC-02318-TC-04	\$ 1,800.00
130	CC-01678-TC-04	\$ 5,625.00
131	CC-01366-TC-04	\$ 364.00
132	CC-01868-TC-04	\$ 9,000.00
133	CC-01419-TC-04	\$ 840.00
134	CC-02613-TC-04	\$ 10,000.00
135	CC-00566-TC-04	\$ 730.00
136	CC-00597-TC-04	\$ 672.00
137	CC-01073-TC-04	\$ 3,944.00
138	CC-02517-TC-04	\$ 1,875.00
139	CC-01153-TC-04	\$ 65,782.00
140	CC-00219-TC-04	\$ 350.00
141	CC-02406-TC-04	\$ 300.00
142	CC-01808-TC-04	\$ 52,239.00
143	CC-02357-TC-04	\$ 375.00
144	CC-00790-TC-04	\$ 1,000.00

145	CC-01523-TC-04	\$ 1,413.50
146	CC-00434-TC-04	\$ 1,260.00
147	CC-01794-TC-04	\$ 3,000.00
148	CC-02024-TC-04	\$ 6,838.00
149	CC-01905-TC-04	\$ 260.00
150	CC-001099-TC-0	\$ 11,880.00
151	CC-01984-TC-04	\$ 78,633.00
152	CC-02112-TC-04	\$ 435.60
153	CC-02204-TC-04	\$ 76,925.00
154	CC-00180-TC-04	\$ 2,235.25
155	CC-01889-TC-04	\$ 6,750.00
156	CC-02668-TC-04	\$ 900.00
157	CC-00643-TC-04	\$ 1,500.00
158	CC-00238-TC-04	\$ 154.00
159	CC-00488-TC-04	\$ 504.00
160	CC-02568-TC-04	\$ 1,137.00
161	CC-02169-TC-04	\$ 83,478.00
162	CC-01922-TC-04	\$ 6,291.00
163	CC-02220-TC-04	\$ 1,000.00
164	CC-01360-TC-04	\$ 500.00
165	CC-00095-TC-04	\$ 68,350.00
166	CC-00541-TC-04	\$ 200.00
167	CC-01881-TC-04	\$ 2,000.00
168	CC-00412-TC-04	\$ 600.00
169	CC-00949-TC-04	\$ 700.00
170	CC-02628-TC-04	\$ 3,500.00
171	CC-02436-TC-04	\$ 1,027.68
172	CC-02333-TC-04	\$ 740.00
173	CC-01789-TC-04	\$ 665.00
174	CC-02684-TC-04	\$ 1,875.00
175	CC-00363-TC-04	\$ 735.00
176	CC-00376-TC-04	\$ 8,000.00
177	CC-01096-TC-04	\$ 4,280.00
178	CC-00990-TC-04	\$ 1,008.00
179	CAR 2414-D-04	\$ 100,000.00
180	CC-001194-TC-0	\$ 800.00
181	CC-00993-TC-04	\$ 4,400.00
182	CC-01081-TC-04	\$ 63,990.00
183	CC-01819-TC-04	\$ 580.00
184	CC-000402-TC-0	\$ 1,000.00
185	CC-02498-TC-04	\$ 1,522.00
186	CC-00564-TC04	\$ 360.00
187	CC-02066-TC-04	\$ 460.00
188	CC-01864-TC-04	\$ 300.00
189	CC-02051-TC-04	\$ 27,200.00
190	CC001189-TC-04	\$ 4,800.00
191	CC-00030-TC-04	\$ 24,000.00
192	CC-01649-TC-04	\$ 2,396.00
193	CC-00008-TC-04	\$ 20,400.00
194	CC-00064-TC-04	\$ 27,000.00

195	CC-00089-TC-04	\$ 26,400.00
196	CC 00099-TC-04	\$ 30,000.00
197	CC-01140-TC-04	\$ 600.00
198	CC-01209-TC-04	\$ 1,198.00
199	CC-2771-TC-04	\$ 20,200.00
200	CC-00005-TC-04	\$ 22,800.00
201	CC-01069-TC-04	\$ 9,600.00
202	CC-00326-TC-04	\$ 5,265.00
203	CC-00050-TC-04	\$ 22,800.00
204	CC-00004-TC-04	\$ 36,000.00
205	CC-00327-TC-04	\$ 585.00
206	CC-01646-TC-04	\$ 5,600.00
207	CC-01715-TC-04	\$ 1,400.00
208	CC-01139-TC-04	\$ 550.00
209	CC-00051-TC-04	\$ 22,800.00
210	CC-00039-TC-04	\$ 8,400.00
211	CC-00054-TC-04	\$ 24,000.00
212	CC-01963-TC-04	\$ 7,700.00
213	CC-00043-TC-04	\$ 33,600.00
214	CC-00125-TC-04	\$ 25,000.00
215	CC-01809-TC-04	\$ 3,268.30
216	CC-00009-TC-04	\$ 14,400.00
217	CC-00035-TC-04	\$ 36,000.00
218	CC-00078-TC-04	\$ 27,000.00
219	CC-00055-TC-04	\$ 28,840.00
220	CC-00006-TC-04	\$ 33,600.00
221	CC-00070-TC-04	\$ 22,800.00
222	CC-01433-TC-04	\$ 2,800.00
223	CC-2190-TC-04	\$ 500.00
224	CC-01506-TC-04	\$ 800.00
225	CC-00031-TC-04	\$ 24,000.00
226	CC-01070-TC-04	\$ 28,800.00
227	CC-01472-TC-04	\$ 2,001.00
228	CC-01492-TC-04	\$ 1,600.00

\$ 2,547,996.97

Devengado \$ 9,164,811.12

27.80%

ANEXO-V

MUESTRA 2005

CASOS	CARPETA	IMPORTE
1	CC-02146-TC-05	\$77,812.00
2	CC-2863-TC-05	\$81,846.00
3	CC 10565-TC-05	\$1,796.85
4	C.CLAU-5530-TC-	\$103,485.00
5	CC-5414-DGATC	\$300.00
6	CC 10024-TC-05	\$400.00
7	CC 10571-TC-05	\$1,455.36
8	CC-6040-TC-05	\$250.00
9	CC-6040-DGATC-05	\$200.00
10	CC-10498-TC-05	\$975.00
11	CC-3532-TC-05	\$1,091.52
12	CC-5642-TC-05	\$545.76
13	CC-4492-DGATC	\$3,600.00
14	CC-9132-TC-05	\$600.00
15	CC-7944-TC-05	\$2,000.00
16	CC-6245-TC-05	\$68,636.00
17	CC-7814-TC-05	\$10,000.00
18	CC-8006-TC-05	\$625.00
19	CC-4248-TC-05	\$775.00
20	CC-6329-TC-05	\$1,300.00
21	CC-9134-TC-05	\$500.00
22	CC-1614-TC-05	\$90,168.00
23	CC-5554-TC-05	\$16,866.00
24	CC-01979-TC-05	\$1,409.88
25	CC-5614-TC-05	\$88,090.00
26	CC-4485-DGATC	\$1,800.00
27	CC-4337-DGATC	\$1,348.83
28	CC-4564-DGATC	\$1,000.00
29	CC-8524-TC-05	\$350.00
30	CC-9295-TC-05	\$700.00
31	CC-10515-DGTC-05	\$3,500.00
32	CC-7880-TC-05	\$1,910.16
33	CC-9368-TC-05	\$2,500.00
34	CC-1988-DGATC	\$800.00
35	CC-5611-TC-05	\$47,190.00
36	CC-4980-DGATC	\$4,500.00
37	CC-3692-TC-05	\$825.00
38	CC-01053-DGATC	\$3,000.00
39	CC-1778-DGATC	\$575.00
40	CC-8787-TC-05	\$1,137.00
41	CC-2864-DGATC	\$89,741.00
42	CC-4253-DGATC	\$375.00
43	CC7030-TC-05	\$3,375.00
44	CC 10029-TC-05	\$400.00
45	CC-1929-TC-05	\$19,966.00

46	CC-5609-TC-05	\$97,825.00
47	CC-5607-TC-05	\$20,000.00
48	CC-1751-DGATC	\$525.00
49	CC-8052-TC-05	\$6,000.00
50	CC-2589-TC-05	\$29,910.00
51	CC-8809-TC-05	\$550.00
52	CC-6174-TC-05	\$2,000.00
53	CC-2857-TC-05	\$490.05
54	CC-8601-TC-05	\$1,633.50
55	CC-5612-TC-05	\$78,647.00
56	CC-6522-TC-05	\$99,830.00
57	CC-8600-TC-05	\$1,500.00
58	CC-9385-TC-05	\$500.28
59	CC-8736-TC-05	\$650.00
60	CC-1449-TC-05	\$5,000.00
61	CC-7954-TC-05	\$2,600.00
62	CC-6022-TC-05	\$2,500.00
63	CC-6078-TC-05	\$2,001.00
64	CC-6244-TC-05	\$79,034.00
65	CC-7151-TC-05	\$1,483.64
66	CC-8523-TC-05	\$1,182.48
67	CC-8726-TC-05	\$1,155.00
68	CC-1603-TC-05	\$2,400.00
69	CC-02155-TC-05	\$99,544.00
70	CC-9842-TC-05	\$909.60
71	CC-8300-TC-05	\$91,935.00
72	CC 10036-TC-05	\$400.00
73	CC-8306-DGTC-05	\$75,988.00
74	CC 10537-TC-05	\$1,200.00
75	CC-992-DGATC-05	\$53,676.00
76	CC 10555-TC-05	\$1,862.67
77	CC-9395-TC-05	\$598.95
78	CC-7581-TC-05	\$9,950.00
79	CC-8004-TC-05	\$675.00
80	CC-5615-TC-05	\$94,155.00
81	CC-9358-TC-05	\$4,000.00
82	CC-4321-TC-05	\$1,364.40
83	CC-6248-TC-05	\$38,057.00
84	CC-3661-TC-05	\$850.00
85	CC-8554-TC-05	\$350.00
86	CC-6247-TC-05	\$17,775.00
87	CC-1595-TC-05	\$1,557.66
88	CC-5644-TC-05	\$770.76
89	CC-8547-TC-05	\$1,477.29
90	CC-2742-TC-05	\$4,002.00
91	CC-1991-DGATC	\$800.00
92	CC 10548-TC-05	\$963.45
93	CARP 10532-05	\$450.00
94	CC-3998-TC-05	\$300.00
95	CC-3545-TC-05	\$1,541.52

96	CC-1683-DGATC	\$2,500.00
97	CC-4765-DGATC	\$2,250.00
98	CC-8551-TC-05	\$6,600.00
99	CC-7956-TC-05	\$3,000.00
100	CC-7957-TC-05	\$2,000.00
101	CC-3691-TC-05	\$875.00
102	CC-8840-TC-05	\$550.00
103	CC-1756-DGATC	\$600.00
104	CC-7897-TC-05	\$2,800.00
105	CC-8019-TC-05	\$475.00
106	CC-8847-TC-05	\$1,000.00
107	CC-6846-TC-05	\$85,110.00
108	CC-871-DGATC-05	\$1,800.00
109	CC-9145-TC-05	\$425.00
110	CC-3201-TC-05	\$7,721.00
111	CC-7913-TC-05	\$2,200.00
112	CC 10567-TC-05	\$1,977.03
113	CC-9352-TC-05	\$9,600.00
114	CC-4731-TC-05	\$144,618.00
115	CC-4218-DGATC	\$400.00
116	CC-10497-TC-05	\$500.00
117	CC-8010-TC-05	\$525.00
118	CC-10507-DGTC-05	\$1,500.00
119	CC-1785-DGATC	\$750.00
120	CC-8406-TC-05	\$16,000.00
121	CCLAU-2070-05	\$7,050.00
122	CC-4334-DGATC	\$1,348.83
123	CC-6261-TC-05	\$105,754.00
124	CC-4290-TC-05	\$1,010.00
125	CC-5402-TC-05	\$250.00
126	CC-7949-TC-05	\$8,000.00
127	CC-3992-TC-05	\$1,318.02
128	CC-8558-TC-05	\$1,252.35
129	CC-9668-TC-05	\$513.84
130	CC-10511-DGTC-05	\$1,089.00
131	CC-2020-DGATC	\$2,000.00
132	CC-2579-TC-05	\$700.00
133	CC-8823-TC-05	\$1,677.48
134	CC-8533-TC-05	\$350.00
135	CC-8775-TC-05	\$575.00
136	CC-8839-TC-05	\$725.00
137	CC-3106-TC-05	\$2,500.00
138	CC-0933-DGATC	\$1,050.00
139	CC-2855-TC-05	\$9,000.00
140	CC-8609-TC-05	\$4,000.00
141	CC-3705-TC-05	\$99,250.00
142	CC-999-DGATC-05	\$3,000.00
143	CC 10569-TC-05	\$1,500.84
144	CC-5643-TC-05	\$1,894.59
145	CC-9907-TC-05	\$1,227.96

146	CC-5613-TC-05	\$92,420.00
147	CC-4561-DGATC	\$2,000.00
148	CC-1002-TC-05	\$5,400.00
149	CC-5648-TC-05	\$86,540.00
150	CCL-2138-DGATC	\$59,830.00
151	CC-4833-TC-05	\$449.61
152	CC-8566-TC-05	\$1,284.60
153	CC-8041-TC-05	\$5,000.00
154	CC-1761-TC-05	\$600.00
155	CC-6029-TC-05	\$200.00
156	CC-4835-TC-05	\$1,200.00
157	CC-8618-TC-05	\$544.50
158	CC-3690-TC-05	\$825.00
159	CC-4650-TC-05	\$400.00
160	CC-1627-TC-05	\$21,641.00
161	CC-591-DGATC-05	\$2,910.00
162	CC-1052-TC-05	\$34,800.00
163	CC-7537-TC-05	\$40,000.00
164	CCL-6240-DGATC-05	\$9,000.00
165	CC-2549-TC-05	\$8,730.00
166	CC-7760-DGATC-05	\$8,528.00
167	CC-708-DGATC-05	\$5,525.00
168	CC-7141-TC-05	\$6,500.00
169	CC-653-DGATC-05	\$36,000.00
170	CC-01308-TC-05	\$41,250.00
171	CC-01613-TC-05	\$34,190.00
172	CC-1607-TC-05	\$41,368.00
173	CC-7543-TC-05	\$2,405.00
174	CC-2033-TC-05	\$2,201.10
175	CC-965-DGTC-05	\$30,000.00
176	CC-614-DGATC-05	\$31,632.00
177	CC-663-DGATC-05	\$11,640.00
178	CC-690-DGATC-05	\$9,600.00
179	CC-613-DGATC-05	\$24,012.00
180	CC-543-DGATC-05	\$34,800.00
181	CC-8095-TC-05	\$6,003.00
182	CC-6523-TC-05	\$19,830.00
183	CC-548-DGATC-05	\$14,400.00
184	CC-5617-TC-05	\$40,480.00
185	CC-10589-DGTC	\$3,468.40
186	CC-6097-TC-05	\$4,402.20
187	CC-8698-TC-05	\$7,800.00
188	CC-9311-TC-05	\$1,657.00
189	CC-9315-TC-05	\$1,105.00
190	CCL-6235-DGATC-05	\$5,700.00
191	CC-01676-TC-05	\$2,636.00
192	CC-8949-TC-05	\$2,001.00
193	CC-7222-TC-05	\$11,090.00
194	CC-3300-TC-05	\$3,601.80
195	CC-7538-TC-05	\$32,000.00

196	CC-551-DGATC-05	\$18,000.00
197	CC-646-DGATC-05	\$8,400.00
198	CC-572-DGATC-05	\$11,640.00
199	CCL-6977-DGATC-05	\$4,643.33
200	CC-538-DGATC-05	\$22,800.00
201	CC-6543-TC-05	\$4,000.00
202	CC-702-DGATC-05	\$22,011.00
203	CC-8634-TC-05	\$12,000.00
204	CC-3723-TC-05	\$42,097.00
205	CC-3724-TC-05	\$99,144.00
206	CC-0563-DGATC	\$33,600.00
207	CC-0544-DGATC-05	\$34,800.00
208	CC-512-DGATC-05	\$30,000.00
209	CC-615-DGATC-05	\$31,632.00
210	CC-4763-TC-05	\$1,500.00
211	CC-01677-TC-05	\$37,500.00
212	CCL-6225-DGATC-05	\$1,800.00
213	CCL-0574-DGATC-05	\$10,670.00
214	CC-7925-TC-05	\$2,636.00
215	CC-1678-TC-05	\$31,500.00
216	CC-598-DGATC-	\$2,910.00
217	CC-0656-TC-05	\$11,640.00
218	CC-1608-TC-05	\$35,556.00
219	CC-8106-TC-05	\$6,003.00
220	CC-1611-TC-05	\$66,325.00
221	CC-10595-DGTC-05	\$3,468.40
222	CC-5635-TC-05	\$2,085.00

	\$3,673,064.49
Devengado	\$12,760,510.01
	28.78%